



Trujillo, 23 de Septiembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR

VISTO:

La propuesta del Gerente (e) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC suscrito por el **Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana**, contenida en el **Oficio N° 801-2022-GRLL-GOB/PECH-01**, de fecha 22 de junio del 2022, sobre el Proyecto de Diseño de Perfil Individual Puesto (PIP), no contemplados en el Manual de Perfil de Puestos – MPP UE 005 Proyecto Especial CHAVIMOCHIC órgano desconcentrado del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 005435—2022-GRLL-GOB/GGR de fecha 23 de junio del 2022, la Gerencia General Regional, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos los Perfiles de Puestos Uniformizados, que técnicamente se denominan Perfil Individual de Puestos (PIP), para continuar con su trámite administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas, y en cuanto a los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 2° y 26° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*, y el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional; asimismo, conforme al Literal b) del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, la Gerencia General Regional emite resoluciones del nivel, normando asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Directiva N° 001-95-INAP/DNR debidamente aprobada por Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" debidamente aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, se dejó sin efecto la normatividad que regulaba los lineamientos para la formulación y la aprobación del MOF, que estuvo vigente desde el 2 de enero de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015, dispuso que a partir de su entrada en vigencia quedaría sin efecto dicha normativa;





Que, es preciso mencionar que la parte considerativa de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, la Directiva para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF) contenía limitaciones técnicas y una regulación desactualizada, por lo que resultaba necesario que las entidades cuenten con las herramientas que les permitan formular idóneamente un Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Que, al respecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la formulación de perfiles de puestos- MPP", definía al Manual de Perfil de Puestos como un documento normativo que describía de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, En tal sentido, la precitada tenía por objeto establecer los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública debían seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como nuevo instrumento de gestión que elabora los perfiles de puestos en las entidades;

Que, conforme a lo anteriormente expresado se colige que a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH **dejó de existir marco legal habilitante sobre el manual de organización y Funciones (MOF)**, por lo que no es factible su modificación ni su elaboración de este último, sino que corresponde que las entidades iniciaran el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, lo cual les permitiría a su vez formular y aprobar adecuadamente el Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Que, en esa misma orientación la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH establece en su artículo 16° que con la resolución que aprueba el MPP, ***el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Clasificador de Cargos quedan sin efecto, a partir de lo cual*** se desprende que en tanto las entidades vengán elaborando su MPP en caso que aún no ha sido aprobado el mismo, podrán seguir recurriendo al MOF o al Clasificador de Cargos para gestionar la determinación de perfiles, sin que ello implique a su vez que no puedan recurrir a otros documentos e instrumentos de gestión relacionados a los puestos tales como el ROF (a partir del cual se desarrolla precisamente el MPP) o términos de referencia;

Que, para el diseño y aprobación de ***los perfiles de puestos*** antes mencionados, se debe proceder conforme a las ***Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP***, contenidos en la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, la misma que está debidamente aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE publicado en el Diario El Peruano el 26.01.2018, que Formalizan aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”;

Que, la vigente Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a la par de la modernización del Estado ágil y eficiente, para el ejercicio de sus funciones con alto grado de calidad y alto sentido meritocrático de sus servidores civiles y funcionarios públicos, en las prestaciones de servicio de calidad en el ámbito de su influencia territorial y conciudadanos en general, dentro del marco normativo antes glosado es competente para ***APROBAR y DAR CONFORMIDAD a los perfiles de puestos*** aplicados a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en ese sentido mediante **Oficio N° 913-2022-GRLL-PECH** el Proyecto Especial Chavimochic cumple con remitir los Perfiles Individuales de Puestos (PIP) que propone el Proyectos Especial CHAVIMOCHIC, son los siguientes:





Nº	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN					CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO DEL CARGO	DENOMINACIÓN
	A	B	C	D	E			
1	005	10-	2-	10-	40	Electricista III	T4-45-320-3	Técnico Electrónico
2	005	10-	2-	10-	204	Operador de Maquinaria Industrial II	T2-30-585-2	Operador de Turno
3	005	10-	2-	9-	120	Ingeniero IV	P6-35-435-4	Jefe de División de Infraestructura Hidráulica Mayor
4	005	10-	2-	9-	126	Ingeniero II	P4-35-435-2	Ingeniero Especialista en Mantenimiento de Equipos Hidromecánicos
5	005	10-	2-	9-	170	Secretaria III	T3-05-675-3	Secretaria III
6	005	10-	2-	9-	157	Técnico en Ingeniería I	T4-35-775-1	Operador de Tubería a Presión
7	005	10-	2-	9-	160	Técnico en Ingeniería I	T4-35-775-1	Operador de Estructuras de Control y Seguridad

Que, mediante **Informe N° 096-2022-GRLL-PECH-OAD-AP** emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos del Proyecto Especial Chavimochic cumple con el requisito de **EMITIR OPINION APROBANDO** los Perfiles Individuales de Puestos propuestos, con lo que se encuentra arreglado a la normatividad vigente

Que, mediante **Informe N° 019-2022-GRLL-OP-JBC**, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial Chavimochic cumple con el requisito de **EMITIR OPINION FAVORABLE** sobre los Perfiles Individuales de Puestos propuestos, con lo que se encuentra arreglado a la normatividad vigente;

Que, es preciso señalar que los Perfiles Individuales de Puestos (PIP) que propone el Proyectos Especial CHAVIMOCHIC, cuentan con el visto y firma digital de los siguientes funcionarios:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - Heli Miguel Álvarez Loayza | Sub Gerente de Agua Potable |
| - Luis Ernesto Alva Rodríguez | Jefe de Personal |
| - José Santos Saavedra Ramírez | Jefe de la Oficina de Planificación |
| - Carlos Luis País Vera | Jefe de Administración |

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MCV y ampliado con el **Informe Técnico N° 041-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MCV** la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, informa que el Proyecto Especial Chavimochic ha cumplido con las recomendaciones realizadas a los Perfiles Individuales de Puestos, dándose la **APROBACIÓN** respectiva;

Que, **Informe N° 0013-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI** emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional en sus numeral 3.3 parte infine, **EXPRESA SU CONFORMIDAD** respecto los Perfiles Individuales de Puestos propuestos;





Que, mediante **Informe Legal N° 00182-2022-GRLL-GGR-GRAJ-RRRA** la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica cumple con **EMITIR INFORME FAVORABLE** respecto del proyecto de INCORPORACIÓN DE PERFILES INDIVIDUALES DE PUESTOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC;

Que, las literales **i)** e **i)** del **Artículo IV** del **Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057** - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define:

i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento.

i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el **Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa** de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la **máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional** y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 581-2019-SERVIR/PE de fecha 07 de mayo del 2019, suscrito por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil Dr. Juan Carlos Cortés Carcelén, ante la consulta del Gobernador Regional del Gobierno regional La Libertad, hace conocer *“cabe señalar que con la finalidad de que las entidades públicas sigan gestionando sus puestos, SERVIR aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/GDSRH la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH...”* y expresa *“finalmente, en tanto se realizan las acciones correctivas que estimen pertinente, cabe indicar que las **entidades públicas están habilitadas para elaborar perfiles de puestos que correspondan a sus necesidades de personal actuales**, según la metodología aprobada por SERVIR y en concordancia con lo dispuesto en los Art. 7, 20 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH”*;

Que, para el diseño técnico de los **Perfiles de Puestos en Regímenes Distintos al de la Ley N° 30057**, que se refiere el Art. 20° del Capítulo III de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, se ha tomado en consideración la *“Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”* y la *“Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”* debidamente aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Art. 5° de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, el **Perfil del Puesto** es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, **misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente** en un puesto. Por **Puesto** entendemos al conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su





Que, de conformidad con el Art. 22° de la norma antes
precitada para la **Formulación de perfiles de puestos no contenidos en el MPP**,
para la elaboración de perfiles de puestos se realiza mediante la metodología descrita en el
Anexo N° 01 la cual se compone de los siguientes pasos:

Paso 1: Identificar el puesto

Paso 2: Revisar información sobre el puesto

Paso 3: Elaborar las funciones del puesto, identificar las funciones principales y elaborar
las coordinaciones principales

Paso 4: Elaborar la misión del puesto

Paso 5: Establecer los requisitos del puesto

Paso 6: Revisar la coherencia de la información del puesto

Paso 7: Validar el perfil del puesto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783,
Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos
Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos
Humanos, Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, la Gerencia Regional
de Asesoría Jurídica y el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, el “*Perfil
de Puesto Individual (PIP) en Regímenes Distintos a la Ley N°30057*” en
anexo adjunto no contenidos en el Manual de Perfil de Puestos - MPP del
Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo expresado en los considerandos de la
presente resolución administrativa, según el siguiente detalle:

N°	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN					CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO DEL CARGO	DENOMINACIÓN
	A	B	C	D	E			
1	005	10-	2-	10-	40	Electricista III	T4-45-320-3	Técnico Electrónico
2	005	10-	2-	10-	204	Operador de Maquinaria Industrial II	T2-30-585-2	Operador de Turno
3	005	10-	2-	9-	120	Ingeniero IV	P6-35-435-4	Jefe de División de Infraestructura Hidráulica Mayor
4	005	10-	2-	9-	126	Ingeniero II	P4-35-435-2	Ingeniero Especialista en Mantenimiento de Equipos Hidromecánicos
5	005	10-	2-	9-	170	Secretaria III	T3-05-675-3	Secretaria III
6	005	10-	2-	9-	157	Técnico en Ingeniería I	T4-35-775-1	Operador de Tubería a Presión
7	005	10-	2-	9-	160	Técnico en Ingeniería I	T4-35-775-1	Operador de Estructuras de Control y Seguridad

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto legal, la
correspondiente descripción del cargo contenidos en el Manual de Organización y
Funciones (MOF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por la Resolución
Ejecutiva Regional N° 1261-2016-GRLL-DOB de fecha 21 de mayo del 2018, según la





- Electricista III	005	10-	2-	10-	40	T4-45-320-3
Operador de Maquinaria Industrial II	005	10-	2-	10-	204	T2-30-585-2
- Ingeniero IV	005	10-	2-	9-	120	P6-35-435-4
Ingeniero II	005	10-	2-	9-	126	P4-35-435-2
- Secretaria III	005	10-	2-	9-	170	T3-05-675-3
- Técnico en Ingeniería I	005	10-	2-	9-	157	T4-35-775-1
- Técnico en Ingeniería I	005	10-	2-	9-	160	T4-35-775-1

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Web del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Contraloría General de la República y unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad y al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

